

INSTRUCCIÓN N.º 3/2025 DE LA VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DE ESTA CONSEJERÍA.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tiene por objeto profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que permiten que la democracia sea más real y efectiva.

Dicha transparencia se articula a través de dos grandes conceptos, como son la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. La publicidad activa implica la difusión por propia iniciativa de la información que obra en poder de los poderes públicos mientras que en el acceso a la información es la ciudadanía la que toma la iniciativa recabando de los poderes públicos información que obra en su poder.


Los elementos organizativos para la coordinación de la transparencia en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, están formados por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, que contará con una secretaría que actuará como oficina administrativa, las unidades y comisiones de transparencia que se crearán en cada Consejería y la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, establece en su artículo 4.1.f) que corresponde a la Viceconsejería la coordinación general en materia de transparencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en el artículo 41 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En línea con lo anterior, corresponde a las unidades de transparencia impulsar la transparencia y facilitar la aplicación de los criterios e instrucciones que se establezcan y a las comisiones de transparencia garantizar la implementación de la transparencia de forma homogénea en todos los ámbitos de la actuación administrativa de la Junta de Andalucía.

El artículo 42.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, dispone que cada Consejería establecerá un Plan Operativo que deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones y los procedimientos para realizar la acción de transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades y organismos adscritos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 1/14	



En su virtud, mediante Orden de 2 de abril de 2023, se aprobó el Plan Operativo de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en materia de transparencia pública para el período 2023-2024, que incorpora como medida específica número 3, la elaboración y aprobación de protocolos, indicaciones, pautas o instrucciones para homogeneizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los órganos directivos y entidades instrumentales dentro del ámbito de la Consejería.

Asimismo, mediante Orden del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 28 de diciembre de 2024, se aprueba la prórroga del Plan Operativo de la Consejería en materia de transparencia pública para el periodo 2023-2024 para los años 2025-2026.

Hasta este momento, en el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Transparencia de esta Consejería, tras detectar la necesidad de canalizar de forma homogénea la remisión de la documentación y la correspondiente cumplimentación de determinadas obligaciones en materia de transparencia y participación, ha venido elaborando, para ello, varios documentos de pautas que afectan al procedimiento a seguir en el cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de transparencia. Asimismo, en el seno de la Comisión de Transparencia de la Consejería, se han establecido ciertas pautas a seguir por los órganos directivos y entidades, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, facilitando con ello, el cumplimiento de las obligaciones por parte de los distintos órganos responsables.

Con objeto de dar cumplimiento al citado Plan Operativo, se dicta la presente Instrucción, integrando las indicaciones que se contenían en los distintos documentos de pautas en un documento único que facilite la mejor comprensión y cumplimiento por parte de los diferentes órganos intervinientes.

La distribución de obligaciones que se establecen en estas instrucciones se ajusta al Catálogo de obligaciones de publicidad activa de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, aprobado como Anexo de la Orden de 2 de abril de 2023, por la que se aprueba el Plan Operativo de la Consejería, para el período 2023-2024, prorrogado mediante la citada Orden de 28 de diciembre de 2024; sin perjuicio de que la Comisión de Transparencia de esta Consejería tiene la facultad de modificar dicho catálogo, del cual se da publicidad, a través del Portal de Transparencia, tanto en la sección de “Conoce más sobre la transparencia- Catálogo de obligaciones de publicidad activa” como en “Transparencia_Planificación, evaluación y estadística_Planes y Programas_Plan Operativo en materia de transparencia pública 2025-2026, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública”, pudiendo accederse a través de cualquiera de estos enlaces:

- Catálogo de obligaciones de publicidad:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/conoce-transparencia/catalogo-obligaciones.html>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHGPGU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 2/14	



- Transparencia de la Consejería:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/408865.html>

Sin perjuicio del amplio marco de obligaciones de publicidad activa que se establecen en la normativa, y que se recogen en el citado catálogo, la Instrucción se centra en las obligaciones de publicidad activa que afectan tanto a los proyectos normativos, como a todos aquellos documentos sometidos al trámite de información pública, por haberse puesto de manifiesto una mayor necesidad de coordinación en el cumplimiento de estas obligaciones, al requerir la intervención de distintos órganos directivos, en diversos momentos de cada procedimiento.

De otra parte, y en lo que afecta al derecho de acceso a la información pública, se incluyen también en estas instrucciones las indicaciones para la tramitación, a través de la Unidad de Transparencia, de las reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, dejando al margen el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso para cuya tramitación se siguen las indicaciones recogidas en la Guía Orientativa sobre el procedimiento de acceso a la información pública en Andalucía, editado por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Esta instrucción que se aprueba es complementaria, en sus respectivos ámbitos, con la Instrucción 1/2023, de 4 de julio, de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sobre la tramitación de Convenios y otros instrumentos de cooperación, así como con la Instrucción 1/2025, de 22 de julio, de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sobre la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general.

El contenido de esta instrucción ha sido sometido a la participación de los miembros de la Comisión de Transparencia y a su conocimiento en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 27.2.d) y 98.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 4.1 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se establecen las siguientes

INSTRUCCIONES:

PRIMERA. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

1. La presente instrucción tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, las indicaciones para la cumplimentación a través de la Unidad de Transparencia de los siguientes trámites u obligaciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 3/14	



a) El procedimiento para facilitar la participación ciudadana mediante el trámite de consulta pública previa en los proyectos normativos, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

b) El procedimiento a seguir por los responsables de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en los artículos 13.1.b), c), d) y e) y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) El procedimiento para la tramitación de las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de derecho de acceso ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

2. La presente instrucción desplegará efectos desde el día de su firma y se aplicará a los expedientes iniciados con anterioridad a la misma a partir del momento procedimental en los que se encuentren.

SEGUNDA. Aplicación de límites a la información objeto de publicidad activa. Censura de firmas y eliminación de metadatos en documentos objeto de publicidad activa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), a los documentos que en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa objeto de estas instrucciones deban publicarse en el portal de transparencia, les son de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. Por ello, y para garantizar su cumplimiento, se deberán seguir las siguientes indicaciones por el órgano directivo que resulte competente para el impulso o tramitación del concreto procedimiento en el que se integre el documento o documentos que deben ser objeto de publicación:

1º. Los documentos que incorporen firma manuscrita, o los que incorporen firma electrónica vinculada al DNI de la persona firmante, deberán remitirse para su publicación, una vez anonimizada la firma manuscrita o los elementos de la firma electrónica que permitan el acceso al DNI del firmante (código seguro de verificación o CSV, código QR, asiento registral, etc), de acuerdo con el Criterio Interpretativo 4/2015, de 23 de julio, conjunto entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos, relativo a la publicidad activa de los datos del DNI y de la firma manuscrita. Para la anonimización podrá utilizarse la aplicación PDF-XChange Editor o cualquiera otra que garantice la no visualización de los datos a proteger.

2º. Los documentos que, además, contengan datos de carácter personal de terceras personas (artículo 15 LTAIBG), o a los que les resulte de aplicación alguno de los límites previstos en el artículo 14 de la LTAIBG, deberán remitirse para su publicación, una vez disociados los datos de carácter personal que aparezcan en el documento o censuradas aquellas partes del mismo que hubieran de suprimirse por resultarles de aplicación alguno de los límites del citado artículo 14 (incluyendo los elementos de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 4/14	



firma electrónica con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, por conducir al documento original en el que se contiene la información a la que se le ha aplicado el límite o límites).

En la remisión que se efectúe de la documentación deberá indicarse el límite o límites que resultan aplicables, pudiendo solicitarse, en todo caso, el asesoramiento de la Unidad de Transparencia con carácter previo a la disociación o anonimización.

3º. Todos los documentos deberán remitirse una vez se supriman los metadatos, labor para la que puede recabarse el apoyo y asesoramiento de la Unidad de Transparencia.

4º. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, si los encargados de practicar la publicación a través del sistema de gestión de contenidos GDC-Drupal, observaran ausencia total o parcial de la anonimización, lo pondrán de manifiesto al órgano directivo proponente al objeto de que se subsane dicho defecto.

TERCERA. Instrucciones para la realización del trámite de consulta pública en proyectos normativos.

Para la realización del trámite de consulta pública se estará a lo dispuesto en la instrucción segunda de la Instrucción 1/2025, de 22 de julio, de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sobre elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general.

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía, la publicación de la consulta pública en el Portal de la Junta de Andalucía será accesible siguiendo en el siguiente itinerario:

Inicio-Servicios--Participación--Participación pública en proyectos normativos-consultas públicas previas a la elaboración de normativa.

Portal Junta de Andalucía

- <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

Portal de la Consejería de Justicia

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 5/14	



CUARTA. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el artículo 13 de la LTPA, sobre información de relevancia jurídica.

El artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, en sus párrafos b) y c), exige respectivamente la publicación de los anteproyectos de ley, los proyectos de decretos legislativos y los proyectos de reglamentos, en distintos momentos de su tramitación, y en el párrafo d) añade que deberán publicarse la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como cualquier otro informe que conforme los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Asimismo, el artículo 13.1.e) dispone que se publicarán los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. De acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto, debe publicarse en la sección correspondiente del Portal de la Junta de Andalucía cualquier documento sometido al trámite de información pública, bien se trate de procedimientos de tramitación de disposiciones normativas como de cualquier otro tipo de expedientes o procedimientos en los que deba realizarse el mismo, tales como planes o programas, autorizaciones, concesiones, etcétera.

A continuación, se exponen las indicaciones para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, distinguiendo las que afecten a procedimientos de tramitación de disposiciones normativas, de aquellas que afectan a otros procedimientos que no tienen tal naturaleza.

1. Cumplimiento de la obligación de publicidad activa relativa a los procedimientos de tramitación de disposiciones normativas.

Los proyectos normativos y las memorias e informes a los que se refieren los párrafos b), c) y d) del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, se publicarán dentro de la pestaña “Transparencia”, en la sección o apartado de “Información jurídica”_“Elaboración de normas”_“Normativa en elaboración” del Portal de la Junta de Andalucía. Asimismo, cuando se sometan al trámite de información pública deberán, además, publicarse en el apartado de “Normativa en trámite de información pública” del portal.

Al objeto de disponer de las direcciones electrónicas específicas (URL detallada) para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad, el órgano directivo competente, una vez se haya firmado el acuerdo de inicio de la tramitación de la disposición normativa, solicitará al Servicio de Documentación, Información y Publicaciones a través del Centro de Servicio a Usuarios (CSU) o al correo electrónico docupubli.cjalfp@juntadeandalucia.es que le facilite las direcciones electrónicas que habrán de indicarse en las resoluciones de publicidad para facilitar acceso a los documentos que conforman el expediente.

Las URLs tendrán la siguiente estructura:

Consulta del expediente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 6/14	



- <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/XXXXX.html>
- <https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/XXXX.html>

Trámites de audiencia y/o información pública.

- <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/XXXXX.html>
- <https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/XXXXX.html>

Los contenidos solo serán visibles cuando se realice la publicación del trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o se comunique la apertura del trámite de audiencia.

1.A. Publicidad de la norma en el apartado “Normativa en elaboración”.

A los efectos de publicidad activa en el Portal de Transparencia, la publicación en el apartado de “Normativa en elaboración” tanto del texto como de la documentación que resulte preceptiva en cada momento, se efectuará por el Servicio de Documentación, Información y Publicaciones, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.A.1. Publicidad en la tramitación de los Anteproyectos de Ley.

El texto del anteproyecto y la documentación que integre el expediente de elaboración de la norma se publicarán en los siguientes momentos:

a) Por primera vez, cuando hayan sido elevados al Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

A estos efectos, una vez celebrada la sesión en la que se tome en consideración el texto, el órgano directivo competente para el impulso de la norma, solicitará la publicación al Servicio de Documentación, Información y Publicaciones, remitiendo para ello a través del Centro de Servicio a Usuarios (CSU) o al correo electrónico docupubli.cjalfp@juntadeandalucia.es, la siguiente documentación, que deberá estar correctamente anonimizada con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción segunda, ordenada cronológicamente y denominada tal y como se detalla a continuación:

- Texto del anteproyecto.
- Memorias y documentación que conformen el expediente de inicio de la norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y demás normativa aplicable, que se acompañará, entre otros, de los documentos que integran la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El Servicio de Documentación, Información y Publicaciones facilitará mediante correo al Servicio de Legislación y Recursos, los enlaces directos o url en los que se visualizará la información publicada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 7/14	



b) Cuando se sometan al trámite de audiencia e información pública, o a uno de los dos trámites.

En estos supuestos únicamente se publicará el texto cuando difiera del que se haya publicado en el trámite anterior, remitiéndolo para ello el órgano directivo competente al Servicio de Documentación, Información y Publicaciones mediante correo.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos proyectos que se vayan a someter al trámite de información pública, deberá efectuarse paralelamente la preceptiva publicación en el apartado “Normativa en trámite de audiencia e información pública” con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.B de esta Instrucción cuarta.

c) Cuando se vaya a solicitar dictamen al Consejo Económico y Social o al Consejo Consultivo de Andalucía.

Con carácter previo a la solicitud del dictamen (en ambos casos), el órgano directivo competente, solicitará la publicación de la documentación obrante en el expediente, remitiendo para ello a través CSU o a través del correo electrónico docupubli.cjalfp@juntadeandalucia.es, la siguiente documentación, que deberá estar anonimizada con arreglo a lo dispuesto en la instrucción segunda, ordenada cronológicamente y denominada:

- Texto sobre el que se vaya a solicitar el dictamen.
- MAIN suscrita e informes preceptivos que no se hayan publicado con anterioridad.


El expediente que se remita al Consejo Económico y Social o al Consejo Consultivo de Andalucía, deberá incorporar la diligencia acreditativa prevista en el apartado 1.C de esta Instrucción cuarta.

d) Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

El órgano directivo competente para el impulso de la norma, solicitará la publicación al Servicio de Documentación, Información y Publicaciones remitiendo para ello a través del CSU o al correo electrónico docupubli.cjalfp@juntadeandalucia.es la siguiente documentación, que deberá estar correctamente anonimizada con arreglo a lo dispuesto en la instrucción segunda, ordenada cronológicamente:

- Texto aprobado.
- MAIN definitiva.
- Dictámenes, informes o documentos no incorporados anteriormente.

Por parte del Servicio de Documentación, Información y Publicaciones, una vez se publique, se modificará su denominación de anteproyecto a proyecto, marcará el check de finalizado y publicará en el apartado de documentos del proyecto, el enlace en el que figura el pdf del texto publicado en el BOJA correspondiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 8/14	



Asimismo, en el momento en el que se conozca que se ha iniciado la tramitación parlamentaria, se deberá publicar el enlace a la web del Parlamento.

1.A.2. Publicidad en la tramitación de reglamentos (disposiciones de carácter general aprobados mediante orden de la persona titular de la Consejería o decreto del Consejo de Gobierno).

El texto de los proyectos de reglamento y los documentos que conformen sus expedientes, se publicarán:

a) Por primera vez, cuando se sometan a trámite de audiencia o información pública.

Cuando se vaya a someter al trámite de audiencia o información pública, o a ambos trámites, con carácter previo a la iniciación de los mismos, el órgano directivo proponente de la norma solicitará la publicación al Servicio de Documentación, Información y Publicaciones, remitiendo para ello a través del CSU o al correo electrónico docupubli.cjalfp@juntadeandalucia.es la siguiente documentación que deberá estar correctamente anonimizada con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción segunda, ordenada cronológicamente y denominada tal y como se detalla a continuación:

- Borrador del reglamento.
- Memorias y documentación que conformen el expediente de inicio de la norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y demás normativa aplicable, incluyendo los documentos que integran la MAIN.

El Servicio de Documentación, Información y Publicaciones facilitará mediante correo al Servicio de Legislación y Recursos, los enlaces directos o url en los que se visualizará la información publicada.

Para el trámite de información pública se deberá estar, además, a lo dispuesto en el apartado 1.B de esta Instrucción cuarta.

b) Cuando se vaya a solicitar dictamen al Consejo Económico y Social o al Consejo Consultivo de Andalucía, se procederá de igual forma que en los anteproyectos de ley.

c) Aprobación y publicación en BOJA. Cuando se apruebe la disposición por la persona titular de la Consejería o, en su caso, por el Consejo de Gobierno, el órgano directivo competente para el impulso de la norma, solicitará la publicación al Servicio de Documentación, Información y Publicaciones, remitiendo para ello a través del CSU o al correo electrónico docupubli.cjalfp@juntadeandalucia.es la documentación que obrara en el expediente y que no hubiera sido publicada en alguno de los trámites anteriores.

Una vez se publique el texto en el BOJA, el Servicio de Documentación, Información y Publicaciones procederá a publicarlo mediante el enlace al pdf correspondiente y modificará el estado del mismo, que pasará de “en elaboración” a “finalizado”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 9/14	



d) Aquellos proyectos en los que no se efectuara ninguno de los trámites que llevan asociada la publicación del expediente señalados en los apartados anteriores, se publicarán cuando el texto se encuentre aprobado y publicado en el BOJA.

A tales efectos, una vez se encuentre aprobado el mismo por el órgano competente, por el órgano directivo competente para el impulso de la norma se solicitará la publicación al Servicio de Documentación, Información y Publicaciones remitiendo para ello a través del CSU o al correo electrónico docupubli.cjalfp@juntadeandalucia.es la documentación que obrara en el expediente y que no hubiera sido publicada en alguno de los trámites anteriores.

1.B. Publicidad de la norma en el apartado “Documentos sometidos al trámite de información pública”.

La publicación en el apartado de “Documentos sometidos a información pública” del Portal de la Junta de Andalucía se efectuará por el Servicio de Documentación, Información y Publicaciones, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) Con carácter previo a la firma de la resolución por la que se disponga la apertura del trámite, el órgano directivo proponente de la norma incluirá en el texto de la misma, la URL facilitada en la solicitud indicada en el Apartado 1 de la Instrucción Cuarta, para que las personas interesadas puedan consultar la documentación publicada.

b) El mismo día de la publicación en BOJA de la resolución de apertura del trámite de información pública, el Servicio de Documentación, Información y Publicaciones publicará el acceso al trámite en el Portal de Transparencia correspondiente a la Consejería, así como el enlace al expediente completo de la norma que se encuentre publicado en el apartado de normativa en elaboración.

c) Finalizado el trámite, el órgano directivo que propone la iniciativa deberá dejar constancia en el expediente de las aportaciones recibidas en dicho trámite, y de su valoración. La acreditación de la publicación del trámite se incluirá en la diligencia que a efectos de constancia en el expediente se expida por el Servicio de Documentación, Información y Publicaciones con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.C de esta Instrucción cuarta.

1.C. Acreditación de las obligaciones de publicidad activa.

Con carácter previo a la emisión del dictamen del Consejo Económico y Social o del Consejo Consultivo de Andalucía , con el objeto de dejar constancia en el expediente del cumplimiento de las obligaciones referidas, se expedirá una diligencia por el órgano directivo competente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 10/14	



2. Cumplimiento de la obligación de publicidad activa en los documentos sometidos a trámite de información pública, cuando no se traten de procedimientos de tramitación de disposiciones normativas.

Para dar cumplimiento a esta obligación respecto de documentos que no tengan naturaleza normativa, el órgano directivo competente para la tramitación o impulso del procedimiento concreto solicitará al Servicio de Documentación, Información y Publicaciones, con carácter previo a la firma de la resolución por la que se disponga la apertura del trámite, la creación en borrador de la ficha en la sección correspondiente del Portal de la Junta de Andalucía y la indicación del enlace que deberá figurar en la citada resolución.

Para ello, el órgano competente remitirá, a través del CSU o mediante correo electrónico dirigido a la dirección docupubli.cjalfp@juntadeandalucia.es, el texto del documento que se someta al trámite así como la documentación preceptiva que obre en el expediente (memorias, documentación previa, etc.).

El mismo día de la publicación en BOJA de la resolución de apertura del trámite de información pública, el Servicio de Documentación, Información y Publicaciones publicará el acceso al trámite en el Portal de Transparencia correspondiente a la Consejería, así como el enlace al expediente completo de la norma en el apartado en elaboración.

QUINTA. Cumplimiento de la obligación de publicidad activa de los convenios suscritos, prevista en el artículo 15 de la LTPA.

El artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, en su párrafo b) exige la publicación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Los convenios suscritos se publicarán en la sección correspondiente del Portal de la Junta de Andalucía, conforme a las siguientes reglas:

a) La publicación en el apartado de “Convenios de colaboración” del Portal de la Junta de Andalucía se efectuará por la Unidad de Transparencia.

De acuerdo con la instrucción décima de la Instrucción 1/2023, de 4 de julio, de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sobre la tramitación de convenios y otros instrumentos de cooperación, las remisiones a la Viceconsejería de las copias de los instrumentos de cooperación suscritos, servirán para cumplir con la obligaciones de publicidad activa, previstas en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

b) Recibida la citada documentación, la Unidad de Transparencia de la Consejería, publicará a través del GDC-Drupal en la Sección correspondiente del Portal de la Junta de Andalucía, el convenio o adenda al mismo, según proceda, previa anonimización conforme a la normativa de protección de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 11/14	



datos personales. Una vez efectuada la publicación, la Unidad de Transparencia comunicará mediante correo al órgano directivo proponente la publicación realizada, mediante enlace a dicha publicación.

SEXTA. Cumplimiento de la obligación de publicidad activa sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA, prevista en el artículo 11 de la misma.

El artículo 11.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, establece que se deberán hacer pública las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de las resoluciones de autorización del desarrollo de actividades durante el desempeño del cargo o tras el cese en el mismo.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos, establece la obligación de presentar en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones, por parte del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos, las autoliquidaciones tributarias íntegras del último ejercicio económico declarado, correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio, las cuales serán objeto de publicidad en el Portal de la Junta de Andalucía, salvo en aquellos extremos que afecten al derecho a la intimidad de las personas que figuran en las mismas o de terceras personas, así como a los datos protegidos por la normativa vigente, en cuyo caso la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los datos a ella referidos, con expresa referencia a tal circunstancia.

Igualmente y con carácter opcional, el personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos podrán aportar las autoliquidaciones tributarias de sus cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas, cuya publicidad solo podrá realizarse si se cuenta con el consentimiento expreso de los mismos y con las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

Para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 12 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, se aprobó la Instrucción conjunta 1/2024, de 20 de noviembre, de la Viceconsejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, y de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 232, de 28 de noviembre), en la que se indica tanto la documentación que se ha de enviar al Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones para su custodia como para su publicación.

Al respecto de esta publicación, corresponde a la Inspección General de Servicios, publicar en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, la información contenida en los correspondientes formularios, previa disociación de los datos que, en su caso, identifiquen el DNI, NIE o Pasaporte, la firma manuscrita o el código de verificación de la firma electrónica.

Por su parte, la Unidad de Transparencia de la Consejería, en coordinación con la Secretaría de Transparencia, llevará a cabo las tareas de seguimiento de las declaraciones presentadas y pendientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHGPGU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 12/14	



de presentar ante el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones correspondientes al personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos pertenecientes a los órganos y entidades incluidos en su ámbito de aplicación y, en su caso, los de los cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas, efectuando recordatorios puntuales del cumplimiento de estas obligaciones.

SÉPTIMA. Tramitación de las reclamaciones presentadas ante el CTPDA.

1. Alcance.

El artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, establece que frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía (CTPDA), con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se registrará por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en la citada Ley.

Por su parte, el artículo 24.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que la tramitación de la reclamación se ajustará a lo dispuesto en materia de recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, interpuesta la reclamación contra resolución expresa o desestimación presunta en materia de acceso a la información pública, se solicitará por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía la remisión del expediente derivado de la solicitud, informe al respecto, así como cuantos antecedentes, información o alegaciones se considere oportuno aportar para la resolución de la reclamación, remisión que debe efectuarse en un plazo máximo de diez días hábiles por el órgano directivo competente.

2. Tramitación.

Una vez interpuesta reclamación contra resoluciones de los órganos y entidades de esta Consejería, se deberá proceder de la siguiente manera:

2.A. Remisión del expediente e informe de alegaciones.

Recibida la reclamación y documentación que se adjunta al oficio remitido por el CTPDA, el órgano directivo o entidad deberá atender al mismo en el plazo establecido por el órgano de control, mediante la remisión de la documentación requerida, lo que podrá hacerse por los medios electrónicos acordes con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señalados en el propio oficio y que, según práctica habitual señalada por el CTPDA, lo es con carácter preferente a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), en el caso de que la entidad disponga de un aplicativo de registro incorporado a dicho sistema; o bien a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, accesible a través de la “Ventanilla Electrónica” del CTPDA, en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>. Todo ello, sin perjuicio de que, en defecto de ambas posibilidades electrónicas, puede dirigirse la documentación, por correo postal, al Registro General del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, sito en C/ Conde de Ibarra 18 (41004 – Sevilla).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 13/14	



A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido, el expediente deberá estar integrado por la documentación originada desde la presentación de la solicitud de acceso a la información pública hasta su completa resolución o transcurso del plazo máximo para resolver, ordenado cronológicamente y numerado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la reclamación se interpusiera contra la desestimación presunta, el órgano o entidad reclamado dictará la resolución de manera inmediata para su incorporación al expediente, y motivará la falta de resolución en plazo en su informe de alegaciones.

2.B. Funciones de Coordinación de la Unidad de Transparencia.

De acuerdo con las funciones de coordinación de actuaciones en materia de transparencia que se atribuyen a las Unidades de Transparencia reguladas en el Capítulo V del Decreto 289/2015, de 21 de junio, una vez recibida en la Unidad de Transparencia la puesta en conocimiento por parte del CTPDA de la presentación de la reclamación, por parte de dicha UT, a través de su cuenta de correo, se reenviará de forma inmediata al órgano o entidad por correo electrónico la documentación y requerimiento recibido, pudiendo, en su caso, formular indicaciones al respecto sobre los antecedentes y sobre la forma de atender al requerimiento practicado.

En relación a la coordinación que corresponde a la Unidad de Transparencia, la respuesta al oficio del CTPDA por parte del órgano directivo será comunicada a aquella.

Asimismo, de la ejecución de la resolución del CTPDA se dará cuenta, por parte del órgano o entidad competente, a la Unidad de Transparencia de esta Consejería, -mediante remisión a la cuenta de correo electrónico: unidadtransparencia.cjalfp@juntadeandalucia.es

OCTAVA. Otras obligaciones de publicidad activa de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Para las demás obligaciones de publicidad activa contempladas en el artículo 10 y siguientes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, habrá de estarse a lo dispuesto en estos preceptos, correspondiendo su publicación a través del gestor de contenidos DRUPAL, a la persona responsable del órgano o unidad administrativa a que se refiere la columna del Catálogo de obligaciones de publicidad activa, contenido en el Anexo actualizado del Plan Operativo vigente de la Consejería en materia de transparencia pública, la cual llevará a cabo la actualización de la publicación en los tiempos expresados en el Catálogo.

LA VICECONSEJERA
Ana M.^a Corredera Quintana

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	03/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTZEWHHGPU4VLUND3FZW6KXR8	PÁG. 14/14	